

## **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR**

El Ministerio de Fomento tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de la política del Gobierno en relación con las infraestructuras y sistemas del transporte terrestre de competencia estatal, aéreo y marítimo y su regulación administrativa, la ordenación y superior dirección de todos los servicios postales y telegráficos, la vivienda, la edificación, el urbanismo y la arquitectura, el impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica, cartografía y metrología y la planificación y programación de las inversiones relativas a los servicios anteriores.

La estructura orgánica del Ministerio trata de dar respuesta al desarrollo de la política indicada, con las áreas de actuación que a continuación se describen en sus líneas básicas de acción.

### **Área de Servicios Generales**

La Subsecretaría de Fomento como órgano responsable de este Area, canaliza sus actuaciones en dos vertientes, una impulsando el funcionamiento de los servicios generales del Departamento y otra, más específica, desarrollando las funciones correspondientes a la ordenación general del sector de los transportes.

La primera actuación se concreta en la adopción de cuantas medidas conciernen al régimen interno relativas a la gestión del personal y sus retribuciones, la administración y gestión financiera correspondiente a dichos servicios generales, la dotación de medios y la conservación y mantenimiento de las oficinas, así como el apoyo a las restantes Areas de actuación del Departamento para el cumplimiento de sus propios objetivos a través de la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Ordenación, Procedimiento y Control, asumiendo, por último, la inspección de todos los centros y dependencias del Departamento.

La segunda actuación tiene como fin garantizar la integración intermodal y la eficiencia global del sector de los transportes, mediante la propuesta y formulación de los objetivos y planes de actuación que den solución a las necesidades sociales existentes, y asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte en los supuestos de conflicto laboral o absentismo empresarial, mediante la determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio.

Para la realización de las citadas acciones, de la Subsecretaría de Fomento dependen los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Organización, Procedimiento y Control
- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- Dirección General de Transportes por Carretera.
- Dirección General de la Marina Mercante.
- Dirección General de Aviación Civil.

ejerciendo las funciones que tienen encomendadas en virtud de lo establecido en los artículos 8 al 13, respectivamente, del R.D. 1475/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Directamente dependiente de la Subsecretaría, pero con nivel orgánico de Subdirección General, se crea, en virtud del R.D. 444/2001, de 27 de abril para la realización de las acciones del Departamento en materia postal, la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales, quedando suprimida la Secretaría Técnica de Transportes y de Ordenación Postal, y creándose además para el sector correspondiente la Secretaría Técnica de Transportes.

### **Área de Infraestructuras**

La Secretaría de Estado de Infraestructuras, como órgano responsable de este área, tiene a su cargo la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Departamento referentes a la planificación, financiación y realización de infraestructuras, tanto en el ámbito interregional como en áreas metropolitanas o regionales urbanas, así como la adecuada interrelación a largo plazo de la política de infraestructuras con la política de transportes y con los modos a los que cada una de dichas infraestructuras sirven de soporte. Le corresponde asimismo la ordenación de los transportes ferroviarios y, en especial, la coordinación de los servicios públicos vinculados al sector en el ámbito de las competencias estatales.

De las acciones encaminadas a la realización de estas políticas, las más significativas son la definición de los grandes proyectos de inversión en infraestructuras de transportes por carretera y ferrocarril de competencia estatal, así como las orientaciones funcionales necesarias para coordinar las inversiones en puertos y aeropuertos de competencia estatal, todo ello en orden a la mejor articulación del territorio y a la integración económica. La programación de inversiones en

infraestructuras, dentro del marco de la planificación establecida, la realización de estudios, anteproyectos y proyectos de carreteras y ferrocarriles y la contratación, dirección, inspección y control de las obras correspondientes. La coordinación con otras Administraciones públicas competentes en materia de planes de infraestructuras de transportes en áreas densamente pobladas. La coordinación e impulso de la ejecución de las inversiones en infraestructuras competencia del Departamento, garantizando la eficacia de los correspondientes procedimientos de contratación y gestión. La definición de la política en materia ferroviaria y, en especial la realización de los correspondientes estudios sectoriales, informes de coyuntura y análisis de evolución y previsión del sector, con el fin de detectar las necesidades y demandas sociales que permitan la propuesta y formulación de los objetivos y planes de actuación departamentales. La definición de las grandes líneas de la política de vivienda, edificación, arquitectura y urbanismo, en el marco de las disposiciones vigentes, así como, en su caso, los criterios para la coordinación con instituciones y entidades públicas y privadas con competencias en tales materias. La determinación de los programas en los que se concreta la actividad de la Secretaría de Estado, así como la propuesta de asignación o modificación de los correspondientes recursos presupuestarios y la coordinación con las demás Administraciones públicas en las materias competencia de aquélla.

Para la realización de dichas acciones, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras dependen los siguientes órganos directivos:

- 1. La Dirección General de Carreteras**, con las siguientes funciones en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado:
  - a)** La información continua, actualización, seguimiento, control de la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras del Estado, así como el análisis, diagnóstico y prognosis de la oferta vial y de la demanda del transporte.
  - b)** La elaboración, seguimiento, supervisión y control de la planificación general, de los planes sectoriales, así como de los estudios de planeamiento, previos, informativos, de incidencia ambiental, incluso los de redes arteriales, en el ámbito de su competencia.
  - c)** La elaboración, explotación y actualización del Inventario de características geométricas de la Red de Carreteras del Estado, así

como la gestión, para su cesión, de los tramos de carreteras de la Red que son sustituidos por nuevas infraestructuras.

- d) La elaboración de la normativa básica de interés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras. La elaboración de estudios e informes de carácter técnico, así como la programación de transferencia de tecnología.
- e) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de las carreteras estatales.
- f) La gestión y control de la construcción de nuevas infraestructuras, los acondicionamientos y rehabilitación de la red vial, así como la gestión y supervisión de la calidad, el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.
- g) La conservación y mantenimiento del patrimonio vial, explotación y señalización de carreteras y sus servicios complementarios, así como el inventario de la seguridad vial, el análisis de accidentes, la vialidad invernal y las normas de actuación en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras.
- h) La elaboración de planes y programas de seguridad vial en el ámbito de las competencias del Ministerio, así como los estudios, informes, coordinación y control de las carreteras en régimen de gestión indirecta.
- i) La elaboración de los programas de actuación y de los presupuestos correspondientes, así como el control y ajuste de los mismos.
- j) La gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones, expropiaciones y gastos de todo tipo, así como la iniciativa y propuesta de disposiciones en materias de su competencia.

**2. La Dirección General de Ferrocarriles**, con las siguientes funciones:

- a) La elaboración de estudios de planificación de infraestructuras ferroviarias y de los correspondientes planes ferroviarios, así como la coordinación internacional en la materia.

- b) La elaboración de los proyectos de presupuesto y el seguimiento de ejecución del mismo en relación con las inversiones ferroviarias.
- c) La redacción de los estudios informativos necesarios para la tramitación de los anteproyectos y proyectos conforme a la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, y al Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de evaluación de impacto ambiental, así como la tramitación de los correspondientes proyectos y la redacción de los proyectos de construcción.
- d) La ejecución de las obras de infraestructuras ferroviarias de su competencia, velando por su calidad.
- e) La gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones, expropiaciones y tramitación de los correspondientes expedientes de gasto así como la iniciativa y propuesta de disposiciones en materia del ámbito de actuación del órgano directivo.
- f) La ordenación e inspección del transporte y servicios ferroviarios, la concesión de licencias de las empresas ferroviarias y las concesiones de explotación de servicios de transporte ferroviario y de autorizaciones en el sector, de conformidad con la correspondiente legislación sectorial.
- g) El seguimiento de los resultados de RENFE y FEVE y, en particular del contrato-programa Estado-RENFE.

**3. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,** con las siguientes funciones:

- a) La propuesta del diseño de la política estatal en materia de vivienda, la elaboración de propuestas de normativa económico-financiera relativa a la promoción y protección a la vivienda y la formulación de bases para la coordinación de dicho sector, así como las relaciones, en colaboración con otros Departamentos con competencias en la materia, con las entidades financieras para la obtención de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo.

- b) La concertación con los entes territoriales de subvenciones y subsidios en ejecución de la política de vivienda; así como la relación con entidades financieras y los entes territoriales en lo que se refiere a la aplicación del sistema de ayudas.
- c) La propuesta de normativa que determina los requisitos básicos para el fomento de la calidad de la edificación, así como la coordinación del control de calidad; la elaboración coordinada de programas de actuación sobre edificaciones del Estado, la redacción y supervisión de proyectos y, en su caso, la ejecución de las obras correspondientes; la coordinación de las labores de catalogación e inventario del patrimonio arquitectónico estatal, y la relación con las profesiones técnicas vinculadas a la arquitectura y a la edificación.
- d) El ejercicio de las competencias del Departamento en materia de urbanismo, así como el diseño y propuesta de la normativa correspondiente.
- e) La elaboración, propuesta e informe de las disposiciones legales de carácter general, así como de los recursos jurídicos en el ámbito de las competencias del centro directivo; el impulso y la coordinación de las relaciones institucionales con especial referencia a los Colegios Profesionales del sector inmobiliario en general; la gestión de los asuntos de recursos humanos, económico-administrativos y de régimen interior y demás servicios de carácter horizontal, así como la gestión integrada de los sistemas informáticos de la Dirección General, incluido el Censo de Arrendamientos de Vivienda.

**4. La Dirección General de Programación Económica, con las siguientes funciones:**

- a) La formulación de los planes y programas de inversiones del Departamento, así como su seguimiento.
- b) El seguimiento de las acciones financiadas con fondos de la Unión Europea.

- c)** La evaluación de planes y programas presupuestarios, tanto en el ámbito de actuación del Departamento como en el sector de la construcción y las obras públicas.
- d)** El seguimiento económico-financiero de los planes sectoriales del Departamento, de su ejecución presupuestaria y de la actividad de los organismos públicos, entes y sociedades estatales vinculados a aquél.
- e)** La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad de Departamento, así como la elaboración de estudios que potencien su capacidad de programación económica.

El conjunto de objetivos y actividades reseñados presentan una visión global de las competencias del Ministerio de Fomento, que se describen con mayor detalle en las correspondientes Memorias de Objetivos y Programas.